

3

# GOBIERNO

DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.

~~~~~  
*Circular.*

El gobernador constitucional del estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes,—*sabed*:— que el congreso del mismo estado, ha decretado lo que sigue.

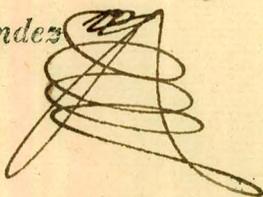
Núm. 84. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, en vista de que la esperiencia acreditó los buenos efectos del plan de contribucion ecsistente y de que al paso que no ataca los derechos individuales es conforme á los principios de justicia, y á la conveniencia, decreta por ley general lo siguiente.

Art. Unico Continúa vigente para el año de 1833 la ley de hacienda de 14 de noviembre de 1830.

Comuniquese al poder ejecutivo del estado, quien lo hará imprimir, publicar y circular = *Rafael Fernandez*, diputado presidente.= *José Ignacio de Saldaña*, diputado secretario.= *Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 15 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado

*Francisco Vital Fernandez*



Por falta de srio.  
*José Nuñez de Aceres*,  
Oficial mayor.

